

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 6 de octubre

Número 224

Diputación Provincial

Perdón de contribución

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego, expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 24 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 4 de octubre de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de agosto de 1955.

Conceder a las funcionarias Doña Margarita González Cantero y doña María Angeles Arroyo Sáez, los mismos derechos que a los empleados cabezas de familia otorga el Reglamento de prestación del servicio médico-farmacéutico.

Contraer el compromiso de abonar, con cargo a la habilitación de créditos que oportunamente se tramite, las siguientes subvenciones y

ayudas económicas a las personas y entidades y por los conceptos que a continuación se mencionan:

a) Al Grupo Espeleológico «Edelweis», la cantidad de pesetas 16.052'50 para gastos de material, según presupuesto que presenta.

b) Al Oficial Técnico-administrativo de esta Diputación, D. Guillermo Diez Pardo, el importe de su título de Licenciado en Derecho, que asciende a la cantidad de pesetas 1.252'25.

c) Por los gastos de entierro y funeral de la Hermana de la Caridad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Sor Josefa Ausán, 1.665 pesetas.

d) Por id. id. id. de Sor Encarnación Aguilar, 1.574'50 pesetas.

e) Al Sr. Secretario de Semanas Misionales de Burgos, con motivo de la celebración de la VIII Semana Misional, la cantidad de 5.000 pesetas.

f) A la Asociación de la Prensa, de esta ciudad, importe de un palco para el festival taurino celebrado a beneficio del Asilo de Ancianos Desamparados, 250 pesetas.

g) Al Sr. Presidente del Tennis Club de Burgos, para los XXV Campeonatos Sociales, una copa trofeo.

Aprobar una Moción de la Presidencia sobre concesión de una subvención de 25.000 pesetas, al Monasterio Cisterciense de San Pedro de Cardena, para instalar una escuela en el recinto de dicho Mo-

nasterio, supeditando el abono de la subvención a la aprobación de la habilitación de crédito que ha de tramitarse.

Aprobar una propuesta de Habilitación de créditos por un importe de pesetas 1.073.112'85, con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario refundido del ejercicio de 1954, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Aprobar una Moción de la Presidencia sobre confección de un Plan provisional de Cooperación provincial a las obras y servicios municipales para el año 1955, que tiene por objeto la ayuda de la Diputación a los pueblos para atenderles en las necesidades más urgentes hasta 31 de diciembre próximo, aprobándose al efecto, y al propio tiempo, un presupuesto especial de pesetas 3.585.319,30.

Aprobar, asimismo, otra Moción de la Presidencia y las Bases que en ella se proponen, para convocar un concurso previo a la formación de un Plan bienal ordinario de Cooperación, de la misma índole que el anterior, para proseguir en los años 1956/57 la tarea que en él se comienza, pero de una manera más sistemática, amplia y eficaz, para llegar a alcanzar para los pueblos las condiciones mínimas de higiene, sanidad y comodidad que la vida exige en los tiempos actuales.

Aprobar un anteproyecto de presupuesto extraordinario para la

adaptación de dependencias y decorado de éstas y del Salón de Actos de la Excm. Diputación, por un importe de 861.057'50 pesetas.

Concertar con algunos Gremios las cantidades con que han de contribuir por el concepto de recaudación del arbitrio sobre la riqueza radicante y sus productos; conceder un nuevo plazo a los que no han dado su conformidad a las cifras señaladas por la Comisión, encomendándose la recaudación del arbitrio sobre el Trigo, para el caso de que el concierto con el Gremio de Agricultores y Ganaderos no llegara a celebrarse, a la Banca privada, y facultar a la Presidencia para que determine la forma de cobranza allí donde estime inútil proseguir las gestiones para los conciertos, dando cuenta al Pleno.

Quedar enterada de un telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación enviando su felicitación y gratitud por la colaboración de la Diputación a los servicios motorizados en zonas rurales, y quedar enterada así bien de la contestación dirigida por la Presidencia.

Adherirse con todo entusiasmo al homenaje que se proyecta ofrecer al Ilmo. Sr. D. Florentino Díaz Reig, Alcalde de la ciudad, por el éxito de su gestión en la realización de las Fiestas Cidianas.

Quedar enterada de un escrito de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, concediendo la prórroga solicitada por esta Diputación para entregar los trabajos catastrales correspondientes a los planes de 1953 y 1954, y que se comunique al Servicio de Catastro con la advertencia hecha por la Dirección.

Burgos, agosto de 1955.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Villalbilla de Vi-

lladiego, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 3 de octubre de 1955. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que tengan que acudir al Recurso Nivelador para el ejercicio de 1956, que, en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular, el plazo máximo de admisión de solicitudes quedará cerrado el próximo día 31 del actual mes de octubre.

Burgos, 4 de octubre de 1955.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Matrículas de industrial para el año 1956.

La Base 31 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1956, deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia Provincial, que

tiene a su cargo la gestión de este impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio:

1.ª—Los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia procederán, a partir del recibo de la relación de altas y bajas que les envíe esta Administración, a la formación de la «Matrícula Industrial» de su Municipio, la cual habrá de remitirse a esta Oficina dentro del mes de noviembre para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.ª—Serán incluidos en la Matrícula todos los industriales que venían figurando en el año precedente, es decir, la aprobada para 1955, excluyendo de ella todos aquellos contribuyentes que hayan presentado baja, hayan sido declarados fallidos o que hayan presentado baja hasta la fecha de la formación de la matrícula de 1956. Estas últimas bajas se acompañarán con los demás documentos que componen la matrícula, para que sirvan de justificante en la exclusión de los contribuyentes interesados. Se adicionarán en el epígrafe correspondiente, las altas que le sean comunicadas por esta Administración y que han sido presentadas en esta Oficina en el actual ejercicio. En modo alguno incluirán las altas que no se hallen comprendidas en la relación que se menciona en la instrucción 1.ª, oportunamente enviada por esta Administración.

3.ª—Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria cuando sea una persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviera, y si se trata de persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc., se expresará con exactitud la razón social o el nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de: Herederos de; Hijos de; Viuda de; etc., sino que se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

4.^a—De acuerdo con el artículo 75 del vigente Reglamento de la contribución se fijarán, según están señaladas en las Tarifas, las cuotas de las clases agremiadas y se comprenderán en la Matrícula todos los industriales que deben ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con todo exactitud.

5.^a—La forma material de confeccionar la Matrícula es como sigue: en el centro se detallará la tarifa, sección, grupo y epígrafe, en un renglón. En los siguientes se pondrán todos los contribuyentes del mismo epígrafe y se separarán éstos cada vez que se cambie de sección, grupo o epígrafe. En la primera columna se consignará el número de orden que corresponda al contribuyente. En la columna «apellidos y nombre», se pondrá cada contribuyente detallando exactamente los dos apellidos y el nombre. En la columna de «industrial», se denominará ésta con todas las características que sirvan para clasificarla, tales como unidades que sirvan para evaluar la cuota; en unas superficie; en otras volumen; potencia, etc., etc. En la columna de «calle y local», donde se ejerce la industria, se expresará claramente el nombre donde está enclavada. En la columna de «cuota», se fijará la que corresponda al contribuyente con arreglo a las tarifas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950, o sea, las que figuran en la matrícula del año 1955, y las que se fijen en la relación de altas enviadas por esta Administración de Rentas según la Instrucción 1.^a. En la columna de «recargo municipal», figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá nunca ser superior al 25 por ciento. En la columna de «recargo provincial», se colocará el resultado que ofrezca de aplicar sobre la cuota del contribuyente el 41 por ciento.

Las columnas siguientes en blanco se utilizarán, por los Ayuntamientos que tengan establecidos, para figurar los recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales. La columna de «total», comprenderá la suma que arrojen todas las anteriores citadas. Las cuotas irreducibles se fijarán por un importe total además de en la columna de «total» en la que sigue al lado. En la columna «corresponde al semestre» figurará la mitad que arroje la columna «total» si el importe de ésta para el contribuyente es superior a 50 pesetas y no pasa de 100. En la columna «corresponde al trimestre» se anotará la cuarta parte de la columna «total» cuando sea superior a 100 pesetas. Al «resumen» se pasará el total que arroje cada una de las tarifas. Para llegar a este «resumen» es preceptivo que cada uno de los epígrafes se haya totalizado del mismo modo que el conjunto de epígrafes de un mismo grupo se debe sumar para obtener el total del grupo; el conjunto de grupos de una Sección totalizarán esta última, y la suma de todas las Secciones completarán la suma de cada tarifa. El resumen, que comprenderá como se indica la suma de cada una de las tarifas, totalizará el importe de todas ellas, y de tal forma deberán verificar con exactitud las operaciones aritméticas que han de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y los recargos aplicables a éstas con el «total», y ésta, a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar en la columna de «irreducibles», año, más la de multiplicar por 2 la de «semestre», más la de multiplicar por 4 la de «trimestre». La suma de estos cuatro productos ha de ser igual al «total general».

En los molinos y aceñas se hará constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajo de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la fuerza hidráulica,

se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el epígrafe 870, en el lugar que ocupe este epígrafe, con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las «notas» que se pongan por esta Administración en la relación de altas y bajas para completar las características de cada industria.

6.^a No serán incluidos en la matrícula los Médicos, por estar sometida la tributación de estos profesionales a régimen especial.

7.^a Una vez confeccionada la matrícula, ordenada por Secciones, Grupos y Epígrafes; totalizados éstos, los Grupos, las Secciones y las Tarifas, así como formado el resumen general, será expuesta al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 que rigen el impuesto, por un período de diez días, usando los medios que en la localidad se empleen, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplida en la exposición al público de este documento.

8.^a En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan industrias y profesiones no sujetas a tributar, y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías, para justificarlo, remitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Contribución.

9.^a La matrícula se hará por duplicado, y a ella se acompañará la Lista Cobratoria. Tanto la matrícula como su copia y la Lista Cobratoria deben reintegrarse a razón de 0'25 pesetas por folia y por cada certificación a ella unida, más el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del reintegro dicho.

10. A la Matrícula se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando, además, el nombre del local y los de los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente, con los dos apellidos.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los recargos especiales de paro obrero y amortización de empréstitos municipales.

d) Certificación de los industriales ejerciendo en ambulancia, expresando, en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industria y el artículo o artículos propios de su industria.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la que se hará constar, también, si son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan bifurcaciones o empalman vías férreas y cuáles sean éstas.

f) Certificación de la exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

11. Los documentos cobratorios, así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, debidamente confeccionados y reintegrados, deberán tener entrada en esta oficina antes del día 15 DE NOVIEMBRE PROXIMO, en tal forma confeccionadas que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario quedarán incurso los Secretarios y Alcaldes de Ayuntamientos en las sanciones reglamentarias.

Confía esta Administración que no tendrá que acudir a sanción alguna por incumplimiento de cuanto

queda ordenado, teniendo en cuenta la sencillez del servicio, si bien esto exija, a su vez, considerar inadmisibles cualquier pretexto o excusa tendente a justificar su falta de realización dentro del plazo indicado.

Burgos, a 27 de septiembre de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, don Manuel Mateos Santamaría, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo, por lesiones contra Bernard Decoularre De la Fontaine, he acordado se cite al mismo para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de octubre y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado Bernard Decoularre de la Fontaine, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 1955.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria que celebró el día 23 de septiembre de 1955, acordó la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Laboratorio, en turno restringido, de conformidad con lo dispuesto en la segunda transitoria del Reglamento

de Funcionarios, para lo que oportunamente ha sido autorizado por la Dirección General, al resolver petición formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Dicha oposición tendrá lugar con sujeción a lo establecido en las siguientes

BASES

para la provisión en propiedad, con carácter restringido, de una plaza de Auxiliar de Laboratorio, que será incluida en el Grupo B), Técnicos, Subgrupo C), asimilada a Técnico Auxiliar

Base primera. En cumplimiento de lo que dispone la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar del Laboratorio Municipal, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales que lo sean en la actualidad y que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento, o sea el 1 de julio de 1952. La inclusión de esta plaza en la Plantilla de Transición y su provisión por el turno restringido, a tenor de lo dispuesto en la citada disposición transitoria 2.ª del Reglamento, ha sido autorizado por la Dirección General de Administración Local por resolución del día 4 de junio último, trasladada a este Ayuntamiento por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, del día 12 del mismo mes

Base segunda. La provisión de la mencionada plaza se efectuará mediante oposición, con sujeción a las normas que determina el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicadas.

Base tercera. La dotación de la

plaza será de 9.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Base cuarta. Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Estar comprendidos y reunir las condiciones que determina la base primera.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional, no necesitando justificar este extremo los que acrediten su calidad de combatientes.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Base quinta. Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se expresan:

La del apartado a), con certificación de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b), con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia y con otra del Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c), con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

La del d), con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Comandancia de la Guardia Civil.

La del e), con declaración jurada del propio interesado.

Base sexta. También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que en ningún caso será objeto de devolución.

Base séptima. Las instancias so-

licitando tomar parte en esta oposición, con los documentos necesarios que se acompañan, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el B. O. de la provincia, y los ejercicios de oposición tendrán lugar en las dependencias municipales, en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria en el citado periódico oficial.

Base octava. El ejercicio oral, que será público, consistirá en contentar en el plazo máximo de 30 minutos, tres temas sacados a la suerte, del programa que se interta a continuación de estas Bases.

El opositor podrá, una vez sacados los temas, meditar sobre los mismos durante quince minutos y formar apunte o guión de las materias que ha de exponer.

El ejercicio práctico consistirá en demostrar la determinación a que se refieren tres temas obtenidos por sorteo de entre los quince de que consta la segunda parte del programa que se refiere a problemas prácticos, empleando para ello un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán los aparatos, instrumentales y materiales técnicos que serán puestos a su disposición de los existentes en el Laboratorio Municipal.

Base novena. El Tribunal que juzgará los ejercicios estará constituido por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que lo presidirá; un representante del profesorado oficial del Estado; el señor Director del Laboratorio Municipal, en su calidad de Jefe de dicho servicio técnico, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Basé décima. Si alguno de los

Vocales del Tribunal no pudiera actuar, será sustituido por otro designado por la misma Autoridad o Centro que nombró el primero, y si la baja ocurriese una vez comenzados los ejercicios, no se efectuará la sustitución, a no ser que llegasen a faltar la mayoría de los Vocales, en cuyo caso se anulará todo lo actuado y se nombrará otro Tribunal ante el que actuarán nuevamente todos los opositores. Las condiciones serán adoptadas por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Base undécima. A los efectos de la puntuación, cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta seis puntos, siendo preciso obtener, por lo menos, tres para pasar del primero al segundo ejercicio, puntuándose este último de la misma forma que el anterior.

El número de puntos totales obtenidos en cada ejercicio, se dividirán por el número de miembros del Tribunal que hayan votado, y el cociente será la puntuación definitiva de cada uno de ellos.

El mero hecho de tomar parte en la oposición que se anuncia con la presente convocatoria, será determinante de la aceptación de todo lo que en la misma se contiene.

El programa teórico práctico de los ejercicios a realizar en la citada oposición, es el siguiente:

Programa de Teórico

Tema 1.—Condiciones generales de un buen laboratorio municipal. Departamentos mínimos y características de los mismos. Agua, luz, ventilación y calefacción. Mesas de trabajo. Vitrina o cámara de evacuación de humos y gases.

Tema 2.—Operaciones generales analíticas. Evaporación. Disolución. Precipitación. Filtración. Loción de los precipitados. Deseccación y calcinación de los mismos. Precauciones y limpieza de crisoles y cápsulas de platino.

Tema 3.—Material empleado en

las operaciones anteriores. Baños de maría, estufas, hornos, filtros, etc., y descripción de algunos tipos funcionando con gas o con electricidad.

Tema 4.—Balanza de análisis. Sus condiciones. Manejo y cuidado para una buena conservación. Formas de efectuar las pesadas y precauciones que han de tomarse según la naturaleza de la sustancia que se pese.

Tema 5.—Volumetrías. Material empleado. Matraces pipetas y buretas. Condiciones mínimas que debe reunir. Soluciones normales y soluciones valoradas. Indicadores. Limpieza de este material.

Tema 6.—Aerómetros y densímetros. Su fundamento. Valor de sus indicaciones. Método que debe seguirse para su comprobación. Determinación de la densidad de los líquidos. Balanza de Mohr-Westphal. Picnómetros. Alcohómetro centesimal de Gay Lussac: influencia de la temperatura. Fuerza real y fuerza aparente.

Tema 7.—Polarímetros, refractómetros y colorímetros. Su empleo. Cuidados que requieren para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento.

Tema 8.—Análisis de aguas potables. Condiciones que debe reunir. Toma de muestras de agua para su análisis. Examen físico y organoléptico. Análisis cualitativo de las aguas potables investigando sus elementos normales y anormales más importantes.

Tema 9.—Análisis cuantitativo de aguas potables. Residuo fijo. Idem después de calcinación. Dosificación del cloro. Idem del ácido sulfúrico. Idem del calcio y del magnesio.

Tema 10.—Investigación del ácido nitroso y del amoníaco. Valoración de la materia orgánica. Hidrotimetría. Investigación del cloro residual en las aguas depuradas por este elemento y sus derivados y valoración cuantitativa por procedimiento químico y con el colorímetro de célula fotoeléctrica.

Tema 11.—Vinos. Determinación

de la densidad. Idem del alcohol. Idem del extracto seco y de las cenizas, acidez total.

Tema 12.—Vinos. Enyesado. Determinación del sulfato potásico por el método de Marty. Investigación de materias colorantes artificiales.

Tema 13.—Harinas y pan. Determinación de la humedad. Idem de las cenizas. Valoración de la acidez. Determinación del gluten.

Tema 14.—Leche y su composición. Determinación de la densidad. Idem del extracto seco. Idem de las cenizas. Idem de la materia grasa. Idem de la lactosa. Valoración de la acidez.

Tema 15.—Sal de cocina. Determinación de las impurezas. Idem de su riqueza.

Tema 16.—Orina. Caracteres generales. Reacción. PH. Determinación de la acidez, de los cloruros, de la urea y del ácido úrico.

Tema 17.—Orina. Investigación de la albúmina, de la glucosa, de los pigmentos biliares, de las sales biliares, la urobilina y de la sangre.

Tema 18.—Haces cetales. Investigación de la sangre. Jugo gástrico. Determinación de la acidez total, libre y combinada. Investigación de la sangre.

Tema 19.—Sangre. Determinación de la urea, de la glucosa y de la hemoglobina. Preparación de la sangre para el recuento globular y forma de efectuar las extensiones hemáticas.

Tema 20.—Espustos. Investigación del bacilo de Koch. Método de Gram.

Tema 21.—Bacterias. Ligero bosquejo histórico. Morfología. Movilidad. Respiración. Nutrición. Reproducción y esporulación. Aerobiosis y anaerobiosis. Acción del calor de la luz, de la electricidad y de los agentes químicos sobre las bacterias.

Tema 22.—Esterilización. Esterilización por el calor seco. Idem por el calor húmedo. Esterilización por filtración y ultra filtración. Bujías. Comprobación y regeneración de

las mismas. Preparación y acondicionamiento del material para su esterilización. Control de la esterilización.

Tema 23.—Medios de cultivo. Condiciones generales. La importancia del PH. Determinación de la concentración de hidrogeniones. Diversos métodos. Otras técnicas de neutralización. Medios líquidos. Caldo de buey peptonizado. Soluciones de peptona de Koch. Caldos azucarados. Caldos azucarados carbonatados. Caldos azucarados tornasolados. Preparación de la tintura de tornasol utilizada en los medios de cultivo. Caldo-suero. Caldo sangre. Caldo glicerinado. Leche como medio de cultivo. Procedimientos propuestos para su esterilización. Leche tornasolada. Suero de leche.

Tema 24.—Medios de cultivo sólidos. Medios a base de gelatina. Reglas generales para su preparación. Gelatina ordinaria. Gelatina lactosa tornasolada. Medios a base de agar. Agar ordinario. Agar glucosado glicerinado. Agar suero. Agar sangre. Agar glucosado y maltosado con tornasol.

Tema 25.—Medios albuminosos. Procedimientos propuestos para su obtención. Coagulación del suero. Serosidades de los derrames. Suero de Loeffler. Medios de cultivo especiales: patata, alcachofa y huevo. Agar fenitado lactosado y tornasolado. Medio de Drigalsky-Conrad. Medio de Endo. Medios de Drigalsky-Conrad. Medios de cultivo a base de bilis.

Tema 26.—Incubación de las bacterias. Estufas de cultivo. Condiciones que deben reunir. Estufas de agua y anhidas. Descripción de principales tipos de gas y eléctricas. Reguladores de temperatura más usados metálicos y de mercurio.

Tema 27.—El microscopio y sus accesorios. Cuidados que requiere el microscopio. Aparatos de iluminación. Ultramicroscopio.—Microfotografía.

Tema 28.—Examen de las bacterias previa coloración. Principales

materias colorantes empleadas en la técnica bacteriológica. Indicación sobre el modo de preparar los colorantes más usuales. Método de Gram y de Ziehl-Neelsen.

Tema 29.—Animales de experimentación en los laboratorios. Su cuidado y alimentación. Elección del animal y preparación del material infeccioso. Aparatos de contención e instrumental necesario para las inoculaciones, según sean líquidas o sólidas las sustancias que se inyecten. Preparación y asepsia de la región operatoria. Inoculaciones subcutánea, intravenosa, intraperitoneal, intracraneana y en la cámara anterior del ojo.

Tema 30.—Necropsia bacteriológica. Su importancia y reglas generales a que debe sujetarse. Instrumental. Precauciones preliminares. —Examen exterior y abertura del cadáver. Piezas destinadas a la preparación de cortes. Fijación y conservación. Destrucción de los cadáveres sin horno crematorio. Incineración.

Problemas prácticos

- 1.º—Determinación del peso específico de un líquido con la balanza de Mohr-Westphal.
- 2.º—Investigación en un agua del ácido nitroso y del amoníaco.
- 3.º Determinación de la cal en un agua por volumetría.
- 4.º Determinación del alcohol, del sulfato potásico y de materias colorantes artificiales en un vino.
- 5.º—Determinación de la humedad, de las cenizas y de la acidez en una harina.
- 6.º Determinación de la densidad, de la grasa y de la lactosa, en una leche.
- 7.º Determinación de las impurezas de una sal de cocina y valoración de su riqueza.
- 8.º Determinación de la acidez, del pH, de los cloruros de la urea y del ácido úrico, en una orina.
- 9.º Investigación de la albúmina, glucosa, pigmentos biliares, sales biliares, urobilina y sangre, en una orina.

10. Dosificación de la glucosa en una orina, mediante el polarímetro.

11. Determinación de la acidez total, libre y combinada, en un jugo gástrico.

12. Determinación de la urea y de la hemoglobina, en una sangre.

13. Preparación de extensiones hemáticas y tinción de las mismas.

14. Investigación del bacilo de Koch, en un esputo.

15. Preparación del medio de cultivo Endo.

Burgos, a 27 de septiembre de 1955.—El Alcalde accidental, E. Conde.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Eterna

Anuncios de subastas

El vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente también hábil del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en dicho periódico oficial el día 16 de octubre de 1953, tendrá lugar la subasta quinquenal de 1955-1960, para el aprovechamiento de pastos que a continuación se indican:

A las diez horas los del monte «Valdebustos», para pastar 544 ganados lanares, 98 vacunos y 57 mayores, tasados en 4.915 pesetas anuales.

A las once horas, los del monte «Ordoquia», para 366 reses lanares y 72 vacunos, tasados en 10.912 pesetas.

Eterna, 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Roque Gómez.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas, publicadas por dicho Organismo, así como las económicas de esta Entidad, debidamente aprobadas, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo

la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Corporación, un empleado de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario del Ayuntamiento, que autorizará el acto, con arreglo al artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local, el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, la subasta para enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las doce horas, 154 hayas maderables y 56 leñosas, en el monte «Valdebustos», con un volumen de 124 metros cúbicos de madera y 58 metros cúbicos de leña de todas ellas, tasadas en 29.587 pesetas y tipo índice de 32.899 pesetas.

A las trece horas, en el monte «Ordoquia», sitio La Choza, 35 metros cúbicos de leña de entresaca de roblizo, dejando los mejores resalvos, tasados en 1.050 pesetas y tipo índice de 1.312 pesetas.

En dicho acto, se observarán las normas establecidas por Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones de aplicación general.

Será condición indispensable el ingreso o justificante, en su caso, del tipo de tasación del aprovechamiento de la cuantía del 5 por 100, que se elevará al 10 por 100 del tipo de licitación al hacerse la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, publicado al efecto, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos precisos, hasta media hora antes del acto de la subasta, en sobre cerrado, a satisfacción del licitador, donde igualmente podrán ser examinados los pliegos de condiciones que han de regir la misma.

Eterna, 28 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Roque Gómez.

**Ayuntamiento de Junta de Oteo.—
Junta vecinal de Paresotas y Oteo
Anuncio de subasta**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., la subasta de 1.200 metros cúbicos de leña de encina, a matarrasa, del monte «La Sierra», terreno comprendido por N. Cuartel de Selaserranes, E. Vallejo de los Colce, sur calle divisoria y O la misma calle, bajo el tipo de licitación de 72.000 pesetas y tipo índice de 90.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales, aprobado por la Superioridad e inserto en el B. O. de 16 de octubre de 1953, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores, consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad del 5 por 100 del tipo índice.

Quien resulte rematante, prestará la garantía definitiva del 10 por 100 del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O., hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D....., de.... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el B. O.

de la provincia de, de fecha de, en el monte, de la pertenencia de ... , ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentadas.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta....

En a ... de de 195.....

El interesado.

Oteo de Losa. 26 de septiembre de 1955.—El Presidente, Avelino Martínez.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

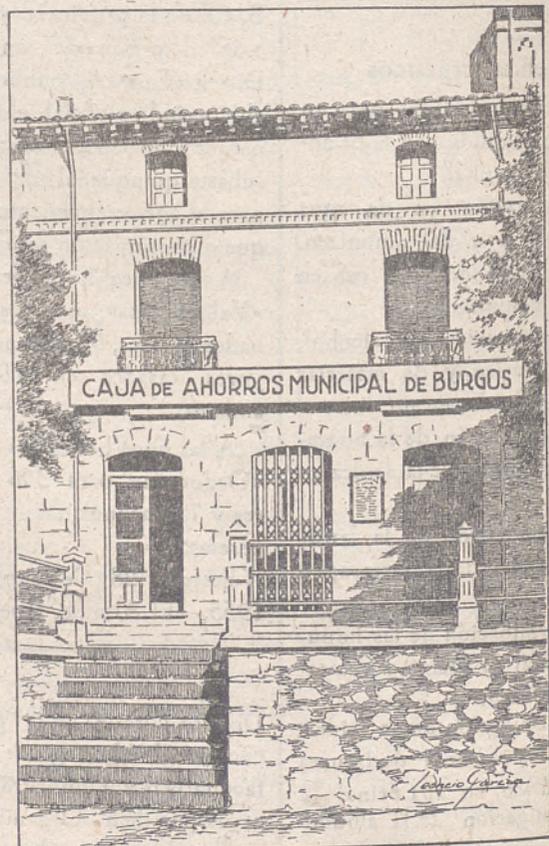
En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma